

RESOLUCIÓN No. 01264

“POR LA CUAL SE CORRIGE ALGUNOS ERRORES FORMALES DE LA RESOLUCIÓN No. 01816 DEL 19 DE JULIO DEL 2019”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 1466 de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, y en concordancia con la Ley 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, 5589 del 2011, el Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984 y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2008ER33185 del 04 de agosto del 2008, la sociedad **MARKETING PROCESOS Y GESTIÓN MAPROGES S.A** identificada con Nit. 830.122.379-0, a través del representante legal, la señora **ELISA PATIÑO VELANDIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.551.134, presenta solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo valla tubular ubicada en la carrera 102 A No. 142-21 sentido ESTE - OESTE de esta ciudad.

Que, en consecuencia, la Dirección de Control Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente, negó el registro nuevo de Publicidad Exterior Visual Tipo Valla comercial, mediante la **Resolución No. 1585 del 19 de marzo del 2009**, negó el registro nuevo de Publicidad Exterior Visual Tipo Valla comercial ubicada en la carrera 102 A No. 142-21 sentido ESTE - OESTE de esta ciudad, decisión que fue notificada personalmente el 15 de abril de 2009 a la sociedad **MARKETING PROCESOS Y GESTIÓN MAPROGES S.A IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.379-0**.

Que, mediante Radicado No. 2009ER18082 del 22 de abril de 2009, la sociedad **MARKETING PROCESOS Y GESTIÓN MAPROGES S.A** identificada con Nit. 830.122.379-0, a través del representante legal, la señora **ELISA PATIÑO VELANDIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.551.134, presentó recurso de reposición en contra de la **Resolución No. 1585 del 19 de marzo de 2009**, mediante la cual se negó el registro nuevo de Publicidad Exterior Visual Tipo Valla comercial ubicada en la carrera 102 A No. 142-21 sentido ESTE - OESTE de esta ciudad.

En efecto, la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, mediante **Resolución No. 5769 del 01 de septiembre del 2009**, resuelve reponer la Resolución No. 1585 del 19 de marzo del 2009, y en consecuencia otorgar registro nuevo de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial, ubicada en la carrera 102 A No. 142-21 sentido OESTE-ESTE de esta ciudad. Acto administrativo

notificado de manera personal el día 24 de septiembre del 2009 a la sociedad **MARKETING PROCESOS Y GESTIÓN MAPROGES S.A IDENTIFICADA**, con constancia de ejecutoria del 05 de septiembre del 2009.

Que mediante radicado 2011ER120623 del 23 de septiembre del 2011, la sociedad **MARKETING PROCESOS Y GESTIÓN MAPROGES S.A** identificada con Nit. 830.122.379-0, a través del representante legal la señora **ELISA PATIÑO VELANDIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.551.134, presentó solicitud de prórroga del registro de la **Resolución No. 5769 del 01 de septiembre del 2009**.

De esta manera, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, mediante **Resolución No. 01816 del 19 de julio del 2019** resolvió negar a la sociedad **MARKETING PROCESOS Y GESTIÓN MAPROGES S.A** identificada con Nit. 830.122.379-0, la prórroga del registro de publicidad exterior visual para el elemento tipo valla tubular comercial, ubicado en la carrera 102 A No. 142 – 21 sentido este – oeste de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que dicho acto administrativo fue notificado de manera electrónica el 22 de septiembre de 2020 a la sociedad.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, dando alcance al Concepto Técnico No. 00205 del 09/01/2014, generó el **Concepto Técnico No. 04288 del 21 de mayo del 2014**, en los siguientes términos:

“(…)

1. **OBJETO:** Alcance al Concepto Técnico No.00205 del 09/01/2014, a fin de aclarar el Sentido del elemento de Publicidad Exterior Visual Tipo Valla Comercial Tubular, correspondientes a la solicitud de Prórroga del registro No. 5769 del 01/09/2009; a Petición del Grupo Legal de PEV.

(…)

3.3. VALORACIÓN TÉCNICA:

- La valla ubicada en la CRA. 102 A No. 142 – 21 con Registro No. 5769 de 1/09/2009 es Sentido **OESTE – ESTE**.

5.0 CONCLUSIÓN:

Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **NEGAR** la Solicitud de con Rad. SDA No. 2011ER120623 de 23/09/2011 del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Comercial

*Tubular, otorgado a la Sociedad **MARKETING PROCESOS Y GESTIÓN MAPROGES S.A.** representada legalmente por la señora **ELISA PATIÑO VELANDIA.** (...)*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, señala lo siguiente; *“En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias”.*

Que el artículo 73 del Decreto 01 de 1984. Código Contencioso Administrativo, establece lo siguiente:

“Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.”

Que dentro del expediente No. **SDA-17-2009-506**, se expidió el **Concepto Técnico No. 04288 del 21 de mayo del 2014** que da alcance al Concepto Técnico No. 00205 del 09 de enero del 2014, sin embargo, la **Resolución No. 01816 del 19 de julio del 2019**, no acogió el concepto técnico mencionado y en consecuencia se cometió un error involuntario respecto a la orientación del registro de publicidad exterior visual, negando la prórroga para la valla ubicada en la carrera 102 A No. 142-21 sentido ESTE - OESTE, siendo correcto el SENTIDO OESTE – ESTE.

Que, de conformidad a lo anterior, el presente acto administrativo corrige dicha situación, por lo que se entenderá que el sentido del registro de publicidad exterior visual tipo valla tubular es sentido OESTE – ESTE y se encuentra ubicado en la carrera 102 A No. 142-21 de la localidad de Suba de esta ciudad.

IV. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA.

Que el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, prevé en su artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que a través del numeral 2, del artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva Y Visual de la Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que a través del numeral 10, del artículo 5 de la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la publicidad exterior visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CORREGIR el error formal de transcripción contenido en la parte considerativa y resolutive de la **Resolución No. 01816 del 19 de julio del 2019**, en el sentido de señalar lo siguiente, y no como se estableció en la mencionada Resolución:

- El Registro de publicidad exterior visual para el elemento tipo valla tubular comercial, ubicado en la carrera 102 A No. 142-21 sentido ESTE – OESTE de la localidad de Suba de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 01816 del 19 de julio del 2019, siguen sin modificación alguna, por consiguiente, tienen plenos efectos y se encuentra vigente.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **MARKETING PROCESOS Y GESTION MAPROGES S.A** identificada con Nit. 830.122.379-0 a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la carrera 47 No. 93-62 de esta ciudad, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico

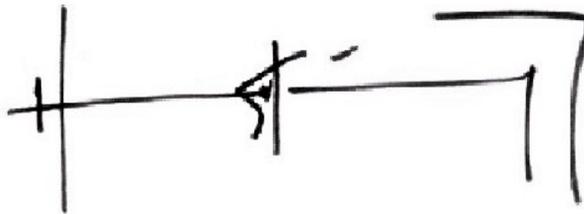
Página 4 de 5

financiera@maproges.com, o la que autorice el administrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 24 días del mes de mayo de 2021



HUGO.SAENZ

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

DANIELA URREA RUIZ	C.C:	1019062533	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2021-1102 DE 2021	FECHA EJECUCION:	15/01/2021
--------------------	------	------------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

DANIELA URREA RUIZ	C.C:	1019062533	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2021-1102 DE 2021	FECHA EJECUCION:	15/01/2021
--------------------	------	------------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	C.C:	79876838	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/05/2021
---------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Expediente No.: SDA-17-2009-506
Sector: SCAAV-PEV